

Certificación Núm. 38

Año Académico 2015-2016

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Senado Académico
Secretaría

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la reunión ordinaria correspondiente al mes de octubre y celebrada el 22 de octubre de 2015, consideró el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre el Proyecto de Reforma Educativa (P. del S. 1456) que se está considerando en el Senado de Puerto Rico (Certificación Núm. 15, Año 2015-2016)**, y acordó por consentimiento unánime la siguiente:

RESOLUCIÓN

- POR CUANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras reconoce la necesidad urgente de transformar el sistema de educación pública de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras reconoce la importancia de que la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras participe activamente de esta transformación.
- POR CUANTO:** El Senado Académico del Recinto de Río Piedras reconoce la necesidad de que las transformaciones deben incluir el fortalecimiento de las competencias de los maestros de una manera constante y permanente.
- POR CUANTO:** El Proyecto de Ley del Senado 1456 utiliza el concepto de alianzas para transferir la administración de escuelas públicas y no para establecer mecanismos de colaboración.
- POR CUANTO:** El Proyecto de Ley del Senado 1456 descansa en la administración de escuelas por entidades ajenas al Departamento de Educación.
- POR CUANTO:** El Departamento de Educación ha demostrado su capacidad para administrar escuelas de probada calidad.
- POR CUANTO:** El modelo de gobernanza propuesto por el Proyecto de Ley del Senado 1456 constituye una especie de privatización, conocida en Estados Unidos como *charter schools*.

PO Box 21322
San Juan PR, 00931-1322
Tel. 787-763-4970
Fax 787-763-3999

POR CUANTO: El modelo de venta de servicios educativos no garantiza la calidad del servicio, ni la calidad de la enseñanza.

POR CUANTO: En el caso específico de Puerto Rico, durante años se ha contratado entidades no gubernamentales para complementar los servicios del Departamento de Educación, y muy pocas han demostrado ser exitosas en sus encomiendas.

POR CUANTO: La investigación y experiencia en Estados Unidos ha demostrado que en términos generales las *charter schools* no han sido más efectivas académicamente que las escuelas públicas regulares, y en muchas jurisdicciones han contribuido a aumentar las tendencias de segregación socioeconómica, racial y étnica.

POR CUANTO: La creación de la Junta de Alianzas e Innovación Educativa, con poderes autónomos, es equivalente a crear un sistema burocrático paralelo.

POR CUANTO: La composición de la Junta no necesariamente representa el interés educativo.

POR CUANTO: Fortalecer la educación pública de nuestro País requiere mejorar urgentemente las condiciones laborales, el salario, los recursos, los incentivos, la formación continua, el respeto y el reconocimiento social del magisterio.

POR CUANTO: El Proyecto de Ley del Senado 1456 privilegia asuntos estrictamente económicos para determinar la cantidad ideal de escuelas públicas que podrán operar en el País.

POR CUANTO: El Senado Académico considera que la participación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico en la Junta de Alianzas e Innovación Educativa es inapropiada y contraproducente para la Universidad por la ausencia de mecanismos para garantizar el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental y la debida supervisión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico en su Reunión Ordinaria del 22 de octubre de 2015, acuerda no endosar el Proyecto del Senado 1456 para crear la Ley para las Alianzas en la Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda vez que no propende a la transformación que entendemos es esencial.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras propone la transformación de la escuela pública a través de:

- el fortalecimiento de la autonomía escolar y de su base comunitaria, principios ya promulgados en la ley vigente;
- el fortalecimiento de alianzas existentes y la creación de nuevas alianzas (no acuerdos para administrar) entre escuelas públicas y universidades, cooperativas y escuelas alternativas de probada responsabilidad social;
- la remoción o atenuación de obstáculos que inciden en la implantación de la Ley 149, entre los que destacan: imposiciones del Departamento de Educación Federal, histórica burocratización y centralización del sistema educativo público, y la intervención político-partidista en la gestión escolar;
- el mejoramiento de las condiciones laborales, el salario, los recursos, los incentivos, la formación continua, el respeto y el reconocimiento social del magisterio.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras se compromete a propiciar que la Facultad de Educación y el Recinto en su conjunto participen activamente en los procesos de estudiar y proponer ideas para la transformación de la escuela pública desde una perspectiva multidisciplinaria e interfacultativa.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras afirma enérgicamente que la educación pública es responsabilidad indelegable del Estado, cuyo interés principal en una democracia es responder al bien común, al pleno desarrollo humano y a la equidad.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras acuerda enviar copia de esta Resolución al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán R. Walker, al Presidente de la Junta de Gobierno, al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al Presidente del Senado de Puerto Rico, al Presidente de la Junta Universitaria y a todos los Senados Académicos del Sistema UPR.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Certifico correcto:


Palmira Ríos González, Ph. D.
Presidenta Temporera

Senado Académico
Secretaría

